



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental".

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

**CREACIÓN DEL CENTRO MISIONERO DE ACOPIO, COMERCIALIZACIÓN
Y
PROMOCIÓN DE LA YERBA MATE Y TASA YERBATERA**

Artículo 1°- CRÉASE el Centro Misionero de Acopio, Comercialización y Promoción de la Yerba Mate (CEMACoP). El Centro será una Sociedad del Estado que se registrará por el Estatuto Social que se establecerá en la reglamentación de la presente Ley, con jurisdicción en todo el territorio provincial.

Artículo 2°- La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles de las personas jurídicas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 3°- Integración: El directorio del CEMACoP se integrará con un representante de los productores primarios, un representante por los secaderos, un representante por los tareferos, un representante las cooperativas yerbateras y un representante por el Gobierno de la provincia, el que presidirá y desempatará las votaciones en el procedimiento de la fijación del precio de la materia prima (hoja verde y yerba canchada). Podrá dictarse su Estatuto y establecer el mecanismo para la fijación del precio, el que deberá sustentarse en la grilla de costos elaborada por el organismo.

FUNCIONES:

Artículo 4°- El Centro Misionero de Acopio, Comercialización y Promoción de la Yerba Mate adquirirá yerba canchada a los pequeños secaderos y cooperativas de la provincia de Misiones, a los cuales se les abonará el valor de la secanza fijado por el CEMACoP, descontándole el pago a los productores. No podrá adquirir yerba mate por debajo del precio establecido.

Artículo 5°- El Centro Misionero de Acopio, Comercialización y Promoción de la Yerba Mate acopiará la materia prima en los galpones de la ex Comisión Nacional de Regulación de la Yerba Mate (ex CRYM) transferidos a la provincia por Ley Nacional 24945/98 y ubicados en la localidad de Santa Ana y/o en infraestructura acorde, cuya construcción y/o adecuación estará a cargo del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 6°- Al momento de la entrega de Yerba Canchada al Centro Misionero de Acopio, Comercialización y Promoción de la Yerba Mate, los secaderos y Cooperativas que prestan servicios de secanza deberán informar el listado de productores y la cantidad de hoja verde adquirida a cada uno, en carácter de Declaración Jurada. El Centro Misionero de Acopio, Comercialización y Promoción de la Yerba Mate depositará en las cuentas bancarias de cada productor el monto correspondiente por los kilos entregados. El productor podrá optar por cobrar el valor según los kilos de hoja verde entregados al secadero, o dejar en depósito los kilos equivalentes de yerba cachada para su estacionamiento y posterior comercialización.

El Centro Misionero de Acopio, Comercialización y Promoción de la Yerba

Cod_Veri:415565



Mate podrá vender la yerba canchada a los distintos oferentes, sean entes públicos o privados, nacionales y/o extranjeros.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

Artículo 7º- Se faculta al Centro Misionero de Acopio, Comercialización y Promoción de la Yerba Mate a firmar convenios con empresas molineras nuevas o ya establecidas con las cuáles se podrán rubricar planes de negocios que incluirán:

- Venta de yerba mate con las marcas comerciales de las empresas sujetas al convenio a quienes se les podrá entregar la yerba canchada para su posterior procesamiento y comercialización;
- Venta de yerba mate con marca propia, tanto en el mercado interno como por medio de la exportación.

Artículo 8º – El Centro Misionero de Acopio, Comercialización y Promoción de la Yerba Mate tendrá las siguientes atribuciones:

- a) fijación del precio de la Yerba Mate en el territorio provincial, tanto de la hoja verde como de la yerba canchada.
- a) Comercialización de la yerba mate en canchada, molida y otras formas;
- b) Fomento de la actividad yerbatera y mejoramiento de la calidad de la Yerba Mate mediante programas específicos.
- c) Firma de acuerdos comerciales con empresas del sector y organismos públicos; nacionales y/o extranjeros
- d) Financiamiento para la implementación de tecnología y avances que permitan a los pequeños productores incrementar el rendimiento de sus cultivos y/o la reconversión productiva.
- e) Cupificación y regulación de plantaciones para evitar la sobreoferta.

PATRIMONIO

Artículo 9º- Formarán el patrimonio del Centro provincial de acopio, comercialización y promoción de la Yerba Mate

- Los Fondos que se destinen en el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Provincia.
- Los fondos producidos mediante el cobro de una Tasa provincial por Servicios Yerbateros sobre toda venta de hoja verde y yerba canchada a establecimientos ubicados fuera de la jurisdicción provincial.
- El resultado de la comercialización del producto;
- Créditos de bancos públicos y privados, nacionales y/o extranjeros

Artículo 10º – Las compras yerba mate por parte de organismos públicos para su distribución en el marco de programas sociales o de atención a población vulnerable, deberán realizarse exclusivamente a través del Centro provincial de acopio, comercialización y promoción de la Yerba Mate.

Artículo 11º – CRÉASE la Tasa por servicios Yerbateros equivalente al 5% del precio establecido para el kilo de yerba mate en hoja verde y de yerba mate canchada, cuyo pago será obligatorio por dos (2) años, prorrogables por un período similar, a partir de la vigencia de la presente Ley, y que gravará todas las operaciones comerciales que se realicen en la cadena yerbatera. La misma será abonada como contraprestación de los servicios brindados por el Ministerio del Agro y la Producción, el gobierno provincial y la Dirección General de Rentas. La recaudación de la Tasa ingresará a las arcas del Centro Misionero de Acopio, Comercialización y Promoción de la Yerba Mate, con destino a financiar las operaciones de compra de materia prima.

Artículo 12º- ESTABLECESE una bonificación especial del cien (100%) por ciento en la alícuota de la Tasa por Servicios Yerbateros, en la proporción correspondiente al monto de las adquisiciones de Yerba Mate efectuadas por contribuyentes cuyos establecimientos de secansa o plantas procesadoras se encuentren en territorio de Misiones. Igual bonificación se establecerá para las operaciones comerciales que se



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental".

realicen a través del Centro Provincial de Acopio, Comercialización y Promoción de la Yerba Mate.

Artículo 13°- FACÚLTASE al Ministerio del Agro y la Producción y a la Dirección General de Rentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar normas reglamentarias y complementarias de la presente Ley para la implementación y percepción de la Tasa por Servicios Yerbateros.

Artículo 14°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley adapta a nuevas realidades una iniciativa similar presentada en su momento por el legislador (MC) Héctor Orlando Bárbaro. Propone crear una sociedad del Estado que medie entre los productores de yerba mate de la provincia y el resto del país para asegurarles el pago justo por su materia prima, acopiando el producto y manejando la oferta y la demanda para proteger a los eslabones más débiles de la cadena. Es una respuesta a la desregulación del mercado yerbatero instaurada por el actual gobierno nacional, que mediante un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU 70/2023) le sacó al Instituto Nacional de la Yerba Mate la potestad de fijar el precio de la materia prima, dejando a los productores a expensas de las reglas de un mercado oligopólico que en otras épocas "esclavizó" a plantadores y tareferos, por graficar con una figura retrógrada la terrible situación que les tocó afrontar y que amenaza con volver.

Tal como advierten referentes del sector al reclamar que el poder político vuelva atrás con la desregulación, si persiste la vigencia del DNU "el productor yerbatero no va a poder levantar la cosecha porque no va a tener plata para pagar a los obreros. Va a cobrar su yerba con vales de comestibles o con cheques a 360 como nos daba un industrial. Y luego viene la migración hacia los cordones periféricos de las grandes ciudades". El escenario que describen no es más ni menos que el mismo que vivimos en la década del 90 tras la disolución de la Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM) y el Mercado Consignatario Nacional de la Yerba Mate Canchada.

El Instituto Nacional de la Yerba Mate comenzó a gestarse en el año 2001, justo en medio de la profunda crisis que afectó a toda la sociedad argentina y que hirió de muerte al sector primario de la yerba mate por la desregulación. Después de

Cod_Veri:415565



años de luchas, cortes de ruta y el tractorazo en la plaza central de Posadas, la Nación respondió con la Ley 25.564 que creó el Instituto Nacional de la Yerba Mate, el mismo que, con errores y aciertos, cumplió el objetivo de recuperar las perspectivas de los productores y tareferos al equilibrar medianamente la balanza entre la poderosa industria y el resto de la cadena productiva.

Se sabe que en la determinación del precio de la materia prima, el mayor peso de los costos de producción recae siempre en el sector primario, pero el poder de negociación y el grado de concentración del sector industrial terminan por aplastar cualquier posibilidad de que los productores reciban un precio justo. Paralelamente, el sector de comercialización se asegura ganancias extraordinarias con la venta al público, que paga precios finales totalmente desproporcionados, ya que mientras un kilo de hoja verde se paga al productor \$ 169 y un kilo de yerba canchada \$643, en las góndolas de los supermercados el kilo de yerba envasada supera los \$ 5000.

En el caso de la yerba mate, la supuesta autoregulación del mercado y el aclamado virtuosismo de las relaciones comerciales entre el sector primario y la industria que pregona el modelo de ultraderecha que gobierna el país, sumado a la desregulación, directamente implican la muerte de los pequeños productores y la concentración de la tierra en pocas manos.

Este proyecto de Ley es, entonces, un intento de defensa de la industria madre de la provincia de Misiones y una reafirmación de la autonomía provincial, pero sobre todo, una alternativa que nos permitiría plantarnos en resguardo del trabajo de tantas familias para decirles a los poderosos que esta vez, no pasarán. Seguramente es un proyecto que se puede y se debe mejorar con aportes de otros legisladores, de los interesados, de los referentes de toda la cadena de valor y en un proceso participativo que esperamos ocurra. Lo que no podemos es quedarnos de brazos cruzados y no hacer ni proponer nada ante el panorama desolador que enfrentamos.

Es, también, un ejercicio de la Carta Magna provincial que pone en cabeza del Estado, la responsabilidad de hacerse cargo de las actividades en las que la iniciativa privada sea insuficiente, monopolista o privilegiada (Art 61 de la Constitución provincial), y que además manda al Estado a promover y fomentar “por ley u otras medidas la radicación de industrias de elaboración de materias primas en las zonas de producción” (art. 65).

En nuestra provincia se planta el 90 % de la Yerba Mate que se produce en el país. Sin embargo, solo el 51% de la producción se industrializa en Misiones, mientras que los restantes 29% y 20% se elaboran en Corrientes y fuera de la zona productora, respectivamente.

Según las mismas estadísticas, el 70% de los más de 17 mil productores de Yerba Mate en Misiones, (unos 13 mil) planta en yerbales de menos de 10 hectáreas y con rendimientos promedio de cuatro mil kilos por hectárea, o incluso menos. Esta atomización de una de las principales actividades productivas de Misiones



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental".

-que sigue manteniendo las características de minifundio- representa no solo una realidad económica que casi no se repite en otros lugares del país, sino también un valioso estilo de vida de las familias de "colonos" que se desarrollan en el ámbito rural y subsisten con sus pequeñas unidades de producción, sus valores, sus costumbres y tradiciones.

En la otra punta del proceso, las nueve industrias más grandes muelen, envasan y comercializan el 75% de la producción, porcentaje que sube al 90% si se contabilizan las 17 empresas mayores.

Sin la regulación del INYM, es urgente crear una entidad provincial que tenga la función prioritaria de fijar legalmente los precios mínimos para la materia prima yerbatera, fiscalizar el cumplimiento de las normas reguladoras y equilibrar la oferta y la demanda a través de distintas herramientas legales como la cupificación o la prohibición de plantaciones, pero sobre todo, la puesta en marcha de un mercado consignatario acopiador.

La creación del Centro Misionero de Acopio, Comercialización y Promoción de la Yerba Mate (CEMACoP) implica hacer realidad el Mercado Consignatario que no quiso ni pudo poner en marcha el INYM, con la diferencia de que será un mercado exclusivamente misionero que comprará, estockeará y revenderá materia prima solamente misionera y en principio, de los pequeños productores de hasta 10 hectáreas. El centro de acopio comprará la yerba canchada a los pequeños secaderos y cooperativas al precio oficial. La materia prima adquirida deberá corresponderse con los kilos de yerba verde entregada a los productores con unidades menores a diez hectáreas.

El CEMACoP exigirá a los secaderos el listado de los productores que entregaron la yerba verde en sus establecimientos, listado que deberá corresponderse con a la cantidad de kilos de yerba canchada que tengan en stock. El CEMACoP le depositará el monto a cada productor directamente en las cajas de ahorros.

El productor también podrá dejar su yerba canchada en consignación en los depósitos del CEMACoP, para venderla después de estacionada en el momento en que lo considere oportuno. La existencia de este producto estockeado hasta podría ser el puntapié para la creación de una marca propia, estatal, que compita con las marcas privadas y provea a los Estados provinciales o nacional para la provisión de refuerzos alimentarios.

En otras palabras, ofrecerá una vía alternativa de comercialización y financiamiento de la producción al privado para estacionar y revender vender la yerba canchada en los momentos más adecuados, generando así un control natural de la oferta que repercutirá en el cumplimiento de los precios oficiales establecidos por este mismo organismo.- Esta alternativa creativa requerirá una apertura legislativa dispuesta a

Cod_Veri:415565



analizar lo desconocido.

En cuanto a la Tasa de Servicios Yerbateros que se propone, se inscribe en esta línea, y permitirá que el Centro Misionero de Acopio, Comercialización y promoción de la Yerba Mate obtenga los recursos necesarios para arrancar con la operatoria.

La Tasa tendrá como contraprestación todos los servicios técnicos prestados por el Ministerio del Agro con relación a las plantaciones de yerba mate realizadas dentro de la provincia de Misiones, el contralor y certificación de plantaciones logradas; certificación y control de trazabilidad; registro de productores, secaderos e industriales; constatación del origen y de la documentación pertinente de productos y subproductos de la yerba mate; monitoreo y seguimiento de las medidas de mitigación de los estudios de impacto ambiental y control del trabajo cultural; y de control preventivo, curativo de enfermedades, plagas o de agentes perjudiciales que afecten o puedan afectar la producción; procesamiento de datos y disponibilidad de la información sobre las plantaciones, etc.

También tendrá como contraprestación los servicios que presta la DGR en el control del cumplimiento de la normativa provincial, y los que brinda el propio gobierno provincial para posibilitar el acceso a la infraestructura de caminos, electricidad y demás servicios que permiten que los productores generen la materia prima de un negocio que termina siendo multimillonario, y que a precios minoristas mueve hoy un volumen cercano a U\$S 1.000 millones por año.

El Estado también se encuentra facultado a promover políticas tributarias diferenciadas para proteger a determinada actividad o sector de la economía, de allí que previéramos una bonificación especial del 100% para todas las operaciones de compra venta de Yerba Mate que se realicen dentro de la provincia con destino a establecimientos elaboradores con instalaciones también ubicadas en territorio misionero.

Esta bonificación pretende ser un reconocimiento e incentivo a quienes invierten en Misiones para darle valor agregado a la materia prima, generando más trabajo, más movimiento económico local y provincial.-

Debemos trabajar en conjunto para que esta propuesta se enriquezca con el aporte de todos los bloques legislativos y finalmente logremos consensuar una alternativa que beneficie a los eslabones más débiles de la cadena e influya en la estructura de costos y el reparto del negocio yerbatero.

De no tratar este proyecto y enriquecerlo, tendremos que enfrentar la contracara de sentarnos a ver con dolor cómo se muere el minifundio y se fragmenta el tejido social de la provincia de manera irreversible.

Por estas consideraciones y otras que expondremos oportunamente, es que solicitamos el voto favorable para la aprobación del presente Proyecto de Ley.



CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROVINCIA DE MISIONES

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental".

Cod_Veri:415565